

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN ESTADO DE NAYARIT	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL FOCTJ1801711
	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	NO. DE AUTORIZACIÓN 18-17-PS-II-01-17

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GUSTAVO LARIOS PEREZ	OFICIO No. 138.01.00.02/ 3421 /17
---	--

DIRECCIÓN CHURUBUSCO No. 65 OTE COLONIA SAN JOSE, C.P. 63030 TEPEC, NAYARIT.	"Año del centenario de la promulgación de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos" Tepic, Nayarit. a 16 de octubre 2017.
---	--

AUTORIZACIÓN

*Por un uso responsable del papel,
 las copias de conocimiento de este
 asunto son remitidas vía electrónica*

En atención a su solicitud de Autorización del C. **GUSTAVO LARIOS PEREZ**, presentada el pasado 4 de septiembre del presente año, ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos en el predio ubicado Av. Aguamilpa Km. 5.1 local 2 en el ejido la Cantera, Tepic, Nayarit C.P. 63506 (21°29'57.4"N, 104°49'14.2"W), y

CONSIDERANDO

- Que con fecha 4 de septiembre de 2017, el C. **GUSTAVO LARIOS PEREZ**, solicita autorización de manejo de residuos peligrosos, la cual quedó registrada con No. de Bitácora 18/H2-0037/09/17, en la cual anexa constancia de compatibilidad urbanística número DGDUE/TPC-EJIDO LA CANTERA/COMP_1711-16 de fecha 22 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del XL Ayuntamiento de Tepic, dictamen de factibilidad Ambiental para el Giro Bodega de Residuos Peligrosos (Derivados de Petróleo) número DGDUE_DE/D.C.S/926-16 de fecha 24 de noviembre del 2016 también expedida por expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del XL Ayuntamiento de Tepic, así como propuesta de seguros por un millón de pesos que incluye la responsabilidad en caso de contaminación.
- Que mediante oficio 138.01.00.02/3149/17 de fecha 26 de septiembre del 2017 esta Secretaría solicitó información complementaria, misma que fue atendida por el promovente mediante escrito s/n de fecha 10 de octubre, recibido ante esta Delegación el día 11 de octubre del 2017 y después de evaluar la información citada;

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXI y XXX, 39, 40 Fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, otorga la presente

AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicios a terceros para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos como envases y tambos vacíos usados en el manejo de aceites lubricantes gastados o contaminados con aceite, aceites lubricantes gastados, filtros impregnados con aceites lubricantes gastados, aserrín impregnado con aceite lubricantes gastado, tierras o arenas contaminadas con aceite, residuos del aceite gastado, pinturas, solventes, limpiadores y residuos provenientes de las operaciones de recubrimiento pintado y limpieza, pastas, recubrimientos y pegamentos caducos, lodos y grasas lubricantes con hidrocarburos, pinturas y productos contaminados con la misma, agua contaminada con hidrocarburos, anticongelante, sólidos contaminados con hidrocarburos (textiles, plásticos hules, cartón, madera); para lo cual cuenta con dos áreas de almacenamiento la primera con capacidad de 40,000 litros para residuos líquidos (4 tanques de 10,000 litros cada uno) y una segunda área de 45 m² (4.5 m por 10 m) para residuos sólidos y anticongelante, ambas dispuestas dentro del establecimiento ubicado en Av. Aguamilpa Km. 5.1 local 2 en el ejido la Cantera, Tepic Nayarit.

Calles

SS

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN ESTADO DE NAYARIT	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL FOCTJ1801711
	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	NO. DE AUTORIZACIÓN 18-17-PS-II-01-17

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICIO No.
GUSTAVO LARIOS PEREZ	138.01.00.02/ 3421 /17

La presente Autorización se rige por los siguientes

TÉRMINOS

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, el C. **GUSTAVO LARIOS PEREZ** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- El C. **GUSTAVO LARIOS PEREZ**, previo al inicio de operaciones deberá remitir a esta Dependencia una memoria fotográfica que evidencie la construcción de todas las obras referidas en su solicitud y el cumplimiento del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así mismo de conformidad con el artículo 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos deberá presentar copia de la póliza de seguro vigente.
- GUSTAVO LARIOS PEREZ**, debe remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
- GUSTAVO LARIOS PEREZ**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados o envasados.
- GUSTAVO LARIOS PEREZ**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- GUSTAVO LARIOS PEREZ**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

Q *Calderón*

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN ESTADO DE NAYARIT	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL FOCTJ1801711
	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	NO. DE AUTORIZACIÓN 18-17-PS-II-01-17

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GUSTAVO LARIOS PEREZ	OFICIO No. 138.01.00.02/3421/17
--	---

8. **GUSTAVO LARIOS PEREZ**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio.
9. **GUSTAVO LARIOS PEREZ**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
10. **GUSTAVO LARIOS PEREZ**, debe realizar anualmente dentro del periodo definido por la Secretaría, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
11. **GUSTAVO LARIOS PEREZ**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.
12. **GUSTAVO LARIOS PEREZ**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
13. **GUSTAVO LARIOS PEREZ**, no puede, dentro del área de acopio, realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
14. **GUSTAVO LARIOS PEREZ** dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.
15. **GUSTAVO LARIOS PEREZ**, deber contar y mantener vigentes las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación del almacén de residuos peligrosos.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **GUSTAVO LARIOS PEREZ**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO
DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE Y
 RECURSOS NATURALES
 DELEGACIÓN NAYARIT

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Lic. César Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- México, D.F.
 Lic. Alvaro Isaac Mata calzada.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nayarit.-nayarit@cooreo.profepe.gob.mx
 C.c.p. Archivo y Minutario

LEAG*MGCCH*COLF

18/H2-0037/09/17

18DDL-00946/1710

